

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00264 -2010-GORE-ICA/PR

Ica, 14 MAYO 2010

VISTO, el Exp. Adm. Nº 03188-2010 que contiene la Cédula de Notificación Nº 12010/2010.TC de la Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado en el procedimiento de aplicación de sanción seguido entre el Gobierno Regional de Ica con CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA CON ACUÑA Y PERALTA S.A. CON INGENIERIA AMAZONICA S.A.C.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 235º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. Nº 184-2008-PCM referido a la "Potestad Sancionadora del Tribunal" establece "La facultad de imponer sanción administrativa de inhabilitación, temporal o definitiva, o sanción económica, a que se contraen los artículos 51º y 52º de la Ley, a proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y árbitros, según corresponda, por infracción de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, reside en exclusividad en el Tribunal. El Art. 240º preceptúa que "El Tribunal podrá tomar conocimiento de hechos que pueden dar lugar a la imposición de sanción, ya sea de oficio, por petición motivada de otros órganos o Entidades, o por denuncia; siendo que en todos los casos, la decisión de iniciar el correspondiente procedimiento administrativo sancionador corresponde al Tribunal. Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones (...)". De la misma forma, el Art. 237º numeral 1) literal i) de la acotada norma legal establece que constituye infracción pasible de sanción "presentar documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal o al OSCE";

Que, mediante Oficio Nº 194-2010-GORE-ICA/GGR con Registro Nº 3205 del 07 de Abril de 2010 este Gobierno Regional de Ica puso de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado que el Consorcio VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA conformado por la Empresas INGENIERIA AMAZONICA S.A.C., y ACUÑA Y PERALTA S.A., habría incurrido en causal de sanción; en mérito al cual, dicho Tribunal procede a iniciar el procedimiento administrativo sancionador al referido consorcio por supuesta responsabilidad al haber presentado la Carta Fianza Nº 0011-0349-9800079496-90 emitida por el Banco Continental como garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de la Obra: **Mejoramiento Integral de la Infraestructura Educativa en la I.E. Nº 22419 José Abelardo Quiñones - Nasca**", documento supuestamente falso o inexacto presentado en los alcances del proceso de selección **Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0027-2009-GORE-ICA** derivado de la Licitación Pública Nº 0011-2009-GORE-ICA (Primera Convocatoria), convocado por el Gobierno Regional de Ica;

Que, con el documento indicado en el visto, la Secretaria del Tribunal de Contrataciones del Estado, Dra. Cecilia Cornejo Caballero solicita al Gobierno Regional de Ica la resolución que designa al representante de la Entidad y, estando a la propuesta de la Oficina Regional de Administración dicha función recae en el C.P.C. Juan Carlos Talace Cayo, Director de la Oficina de Tesorería; siendo necesario expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 "Ley de Contrataciones del Estado", su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y, contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional de Ica por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley Nº 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;





SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al **C.P.C. JUAN CARLOS TALACE CAYO**, Director de la Oficina de Tesorería de la Oficina Regional de Administración como representante del Gobierno Regional de Ica ante el Tribunal de Contrataciones del Estado en el procedimiento de aplicación de sanción seguido entre el Gobierno Regional de Ica con **CONSORCIO VIRGEN DEL ROSARIO DE YAUCA CON ACUÑA Y PERALTA S.A. CON INGENIERIA AMAZONICA S.A.C.**

ARTICULO SEGUNDO.- El funcionario designado en el artículo precedente, una vez concluido el procedimiento, deberá de informar a la Presidencia Regional de las acciones realizadas, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución, con arreglo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.F. ROMULO TRIVEÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 14 de Mayo del 2010
Of. Circular N° 0818-2010-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

N° 0264-2010 de fecha 14-05-2010

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)